



CUT: 74251-2021

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1071-2021-ANA-AAA.PA**

Abancay, 08 de noviembre de 2021

#### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 74251-2021, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Aymas Alta, debidamente representada por su Presidente Señor Leonardo Huamán Peña, identificado con DNI N° 31003375, con domicilio en el Jr. Bella Abanquina S/n., distrito y provincia de Abancay, región Apurímac; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; por su parte el numeral 79.2 del mismo dispositivo legal prescribe que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, por medio del documento signado con CUT N° 74251-2021, de fecha 10 de abril del 2021, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Aymas Alta,

debidamente representada por su Presidente Señor Leonardo Huamán Peña, identificado con DNI N° 31003375, con domicilio en el Jr. Bella Abanquina S/n., distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, solicitó, Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el proyecto denominado “Ampliación del Sistema de Agua en el Centro Poblado de Aymas Alta”;

Que, mediante Informe Técnico N° 183-2021-ANA-AAA.PA/MARV, de fecha 23 de octubre del 2021, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos, del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye, que técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines poblacionales para el proyecto denominado “Ampliación del Sistema de Agua en el Centro Poblado de Aymas Alta” a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Aymas Alta, sin embargo existe déficit hídrico entre los meses junio a noviembre para abastecer la demanda hídrica del proyecto. Por lo que la disponibilidad hídrica del manantial Warma Wañusca, se acreditara hasta un volumen de 460.87 m3/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial Warma Huañuscca, para el proyecto denominado “Ampliación del Sistema de Agua en el Centro Poblado de Aymas Alta”; solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Aymas Alta, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación de los puntos de captación:

| Fuente de Agua |                 | Ubicación del punto de interés |           |          |                           |        |                               |           |
|----------------|-----------------|--------------------------------|-----------|----------|---------------------------|--------|-------------------------------|-----------|
|                |                 | Política                       |           |          | Unidad Hidrográfica       |        | Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur |           |
| Tipo           | Nombre          | Región                         | Provincia | Distrito | Nombre                    | Código | Este (m)                      | Norte (m) |
| Manantial      | Warma Huañuscca | Apurímac                       | Abancay   | Abancay  | Intercuenca Alto Apurímac | 4999   | 736 212                       | 8 492 788 |

b) Disponibilidad hídrica para otorgar al proyecto:

| Manantial       | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN   | JUL   | AGO    | SEP   | OCT   | NOV   | DIC | Total  |
|-----------------|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-------|--------|-------|-------|-------|-----|--------|
| Warma Huañuscca | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 44.58 | 71.65 | 139.28 | 89.14 | 71.65 | 44.58 | 0   | 460.87 |

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar**, la presente resolución, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Aymas Alta, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad

Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

**ARTÍCULO 5.- Encargar** a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.

**ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**  
**Director**  
**Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac**